



Bogotá D.C.



Tipo: Radicado Salida Folios: 3
Asunto: Informe de respuestas a las observa

Doctora
SANDRA LÚCIA MOGOLLON ARAQUE
Gerente
CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA
smogollon@programadeviviendagratis2.com
Carrera 12 No. 24 – 48 Piso 3
La Ciudad

Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los requisitos habilitantes **CONVOCATORIA 106 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA CAUCA- ESQUEMA PRIVADO** - Consorcio Alianza Colpatría.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y sus Adendas procedemos a entregar el informe en mención:

Durante los días 3 al 9 de enero de 2020 no se recibieron observaciones por parte del oferente frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA.

No obstante, dentro del traslado de la evaluación y antes de la publicación del presente informe definitivo de requisitos habilitantes, el CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA en calidad de convocante, remitió comunicación el día 7 de enero de 2020 con radicado EE24122 donde manifestó:

“El Consorcio Alianza Colpatría en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1.2.4 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT que indica: “(...) En el caso en que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentren reportados en el SARLAFT la propuesta será rechazada. Lo mismo ocurrirá cuando se encuentren reportados en el sistema quien haya sido o sea el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles en que se desarrollan o desarrollarán los proyectos o alguno de los

fideicomitentes del patrimonio autónomo propietario de los mismos.”, y en el numeral 3.1.1.3 **Capacidad para suscribir los contratos de promesa de compraventa o de compraventa** de los Términos de Referencia de la Convocatoria 106 - Cauca, así como a lo establecido sobre el particular en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1121 de 2006, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias, se permite informar que efectuada la verificación a quienes han sido propietarios del inmueble donde se desarrollará el proyecto “Multifamiliares Nuevo Sol” en el Municipio del Puerto Tejada - Cauca, uno de los terceros se encuentra relacionado con temas de LA/FT.

De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, el reporte encontrado, está sujeto a reserva y por lo tanto está prohibida su divulgación.

Esta comunicación es expedida por Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de Representante Legal del Consorcio Alianza Colpatría, quien actúa como Vocero y Administrador del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II – PVG II.”

Por lo anteriormente expuesto, el proponente incurre en causal de rechazo de conformidad al numeral 2.13. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Sub numeral 18)** “Cuando el proponente, alguno de los miembros de un proponente plural, el representante legal, el(los) propietario(s) del(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, o alguno de los fideicomitentes y/o beneficiarios del patrimonio autónomo propietario de los predios, se encuentren reportados en el SARLAFT”.

| No. | Proponente | Departamento | Municipio | Nombre del Proyecto | Número de Viviendas | Verificación Requisitos Habilitantes | Hábil para continuar | Solicitud de documentos adicionales | Documentos adicionales en entregados en el término | Se recurrió a información de terceros | Recomendación de Rechazo | Recomendación de Aptitud |
|-----|----------------------------|--------------|---------------|---------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | Inversiones Porvenir S.A.S | Cauca | Puerto Tejada | Multifamiliares Nuevo Sol | 200 | Requisitos Técnicos | SI | NO | N/A | NO | NO | RECHAZADO |
| | | | | | | Requisitos Jurídicos | NO | NO | N/A | SI | SI | |
| | | | | | | Requisitos Financieros | SI | NO | N/A | NO | NO | |



Se deja constancia que la evaluación de los requisitos habilitantes fue realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica y de la Dirección de Planeación Financiera de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados. Así mismo, que la causal de rechazo corresponde a la información entregada por el CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA en calidad de verificadora en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de acuerdo como lo establecen los términos de referencia de la presente convocatoria.

Atentamente,

Findeter
Financiera del Desarrollo
**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Isabella Castro Viveros

Gérente de Vivienda y Desarrollo Urbano (-E)

Findeter
Financiera del Desarrollo
**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Carlos Andrés Quintero Ortiz

Director de Jurídico

Findeter
Financiera del Desarrollo
**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Daniel Ricardo Plaza León

Director de Planeación Financiera

